



ADMINISTRACION AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
JUSTICIA REGISTRO DE ENTRADA
30/06/2023 12:43
ENTRADA NÚMERO: 14243

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3  
CORIA DEL RIO

## AUTO

En Coria del Rio a 29-06-23

## HECHOS

UNICO.- En fecha de 28-07-20 se publicó en BOE la reforma del artículo 324 de la LECrim entrando en vigor al día siguiente de su publicación en BOE. Dando traslado a las partes (en providencia de 19-06-23) para que manifestasen lo que a su derecho conviniese, las mismas contestaron en el sentido que consta en autos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El nuevo artículo 324 de la LECrim, tras la reforma expresada en el hecho único de esta resolución establece que:

*“La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo de doce meses desde la incoación de la causa.*

*Si, con anterioridad a la finalización del plazo, se constatare que no será posible finalizar la investigación, el juez, de oficio o a instancia de parte, oídas las partes podrá acordar prórrogas sucesivas por periodos iguales o inferiores a seis meses.*

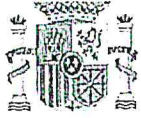
*Las prórrogas se adoptarán mediante auto donde se expondrán razonadamente las causas que han impedido finalizar la investigación en plazo, así como las concretas diligencias que es necesario practicar y su relevancia para la investigación. En su caso, la denegación de la prórroga también se acordará mediante resolución motivada.*

*2. Las diligencias de investigación acordadas con anterioridad al transcurso del plazo o de sus prórrogas serán válidas, aunque se reciban tras la expiración del mismo.*

*3. Si, antes de la finalización del plazo o de alguna de sus prórrogas, el instructor no hubiere dictado la resolución a la que hace referencia el apartado 1, o bien esta fuera revocada por vía de recurso, no serán válidas las diligencias acordadas a partir de dicha fecha.*

*4. El juez concluirá la instrucción cuando entienda que ha cumplido su finalidad. Transcurrido el plazo máximo o sus prórrogas, el instructor dictará auto de conclusión del sumario o, en el procedimiento abreviado, la resolución que proceda”.*





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Asimismo dicha norma dispone que *"Para los procesos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta ley, esta modificación será de aplicación a los mismos. A tal efecto, el día de entrada en vigor será considerado como día inicial para el cómputo de los plazos máximos de instrucción establecidos en aquél"*.

En el caso que nos ocupa, la prórroga de la presente instrucción ha sido solicitada antes de la expiración del plazo, por lo tanto en debido tiempo y forma. Habida cuenta del Informe pericial pendiente de emitir encargado a la Unidad Técnica de Medio Ambiente Adscrita a la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo, así como de las restantes diligencias acordadas y las nuevas que pudieran ser necesarias vista la complejidad de la causa, se acuerda la prórroga de la instrucción por un periodo de 6 meses, que atendiendo al tiempo que ha durado ya la instrucción y a las diligencias que quedan por practicar fuese necesario acordar alguna diligencia de instrucción más.

En atención a lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

**RESUELVO ACORDAR LA PRORROGA DE LA PRESENTE CAUSA POR 6 MESES.**

NOTIFÍQUESE ESTE AUTO AL MINISTERIO FISCAL, AL IMPUTADO, Y A LAS DEMAS PARTES PERSONADAS, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reforma y subsidiario de apelación.

Así lo manda y firma el Jefe de Instrucción nº3 de Coria del Rio.

\_\_\_\_\_, Juez del Juzgado de Primera Instancia

